



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Ordenanza Municipal

N° 001-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 14 de enero de 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2021, el Memorando N° 001-2021-GM-MDSCF, de fecha 07/01/2021, del Gerente Municipal; el Dictamen N° 001-2021-CPAEFUAL, de fecha 11/01-2021, de la Comisión Permanente de Administración, Economía Finanzas y Asuntos Legales; el Informe Legal N° 001-2021-OAJ-MDSCF, de fecha 06/01/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MDSCF; el Informe N° 001-2020-GAT-MDSCF, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 02 de enero de 2021, por el cual remite el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con lo dispuesto por el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en razón al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulen las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, las Municipalidades están facultadas para establecer el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del año que corresponde el Impuesto;

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Que, de acuerdo a lo dispuesto con el Artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, el impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto predial total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto, noviembre;

Que, el último párrafo artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto supremo 133-13-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogada, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDSCF, de fecha 10 de noviembre de 2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDSCF, que aprueba la Nueva Estructura de Costos y Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2020, en el distrito de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Informe N° 001-2021-GAT-MDSCF, de fecha 04/01/2021, el Gerente de Administración Tributaria-MDSCF, solicita; aceptar el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2021**, y remitirlo al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2021-OAJ-MDSCF, de fecha 06/01/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MDSCF; opina que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece el Pago Mínimo de Impuesto Predial y Aprueba el Cronograma de Vencimiento de Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2021-CPAEFUAL, de fecha 11/01/2021, de la Comisión Permanente de Administración, Economía Finanzas y Asuntos Legales dictamina; la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2021**;

Que, mediante Memorando N° 001-2021-GM-MDSCF, de fecha 07/01/2021, el Gerente Municipal; remite a la Gerente e Secretaria General el expediente administrativo sobre el Proyecto de Ordenanza que establece el Pago Mínimo de



"Capital del Vino y del buen pisco"





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Impuesto Predial y Aprueba el Cronograma de Vencimiento de Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º Numeral 8) y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo y, con la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2021

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente cronograma:

IMPUESTO PREDIAL

- **PAGO AL CONTADO** : Hasta el 26 de febrero
- **PAGO FRACCIONADO** :
 - Primera cuota Hasta el 26 de Febrero
 - Segunda cuota Hasta el 31 de Mayo
 - Tercera cuota Hasta el 31 de Agosto
 - Cuarta cuota Hasta el 30 de Noviembre

Estas cuotas serán reajustadas por la variación acumulada del índice de precio al por mayor que publica el Instituto de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER las fechas de vencimiento de pago de Arbitrios Municipales – (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo al siguiente cronograma:

ARBITRIOS MUNICIPALES

- Primera y segunda cuota Hasta el 26 de Febrero
- tercera cuota Hasta el 31 de Marzo
- cuarta cuota Hasta el 30 de Abril
- Quinta cuota Hasta el 31 de Mayo
- Sexta cuota Hasta el 30 de Junio
- Séptima cuota Hasta el 30 de Julio

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

- Octava cuota Hasta el 31 de Agosto
- Novena cuota Hasta el 30 de Septiembre
- Decima cuota Hasta el 29 de Octubre
- Decimo Primara cuota Hasta el 30 de Noviembre
- Décimo Segunda cuota Hasta el 31 de Diciembre

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR como monto mínimo a pagar por Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2021 por cada contribuyente y/o responsable el 0.06% de la UIT, vigente al 1 de enero del 2021; el mismo que asciende a S/. 26.40 (Veintiséis con 40/100 Soles).

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 1°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 2°.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda Prorrogar las fechas establecidas en el artículo 1º y 2º. En caso que así lo amerite.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a Secretaria General la remisión, publicación, notificación y distribución de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

